

MUY IMPORTANTE!!

CORONAVIRUS Y SEGUROS ACCIDENTES DEPORTIVOS

Según el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19**, en todo el territorio nacional para una duración de quince días naturales,

BMS informa, respecto a los **seguros** contratados, y especialmente a los de **Accidente Deportivo** y **Responsabilidad Civil** de los federados que:

- ✓ La limitación de la libertad de circulación de las personas establecida en dicho Real Decreto no afecta a los siguientes supuestos:
 - Para adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad.
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral.
 - Retorno a su lugar de residencia habitual.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas vulnerables.
 - Desplazamiento a Entidades Financieras o de Seguros.
 - Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

- ✓ Excluye directamente la práctica de actividad deportiva al no estar contemplada en los puntos anteriores.

- ✓ Queda suspendida la apertura al público los locales donde se desarrollen actividades deportivas y ocio.

ANEXO

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público, entre otros, queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 de dicho Real Decreto:

- **Equipamientos Deportivos:**
 - Locales o recintos cerrados:
 - Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
 - Campos / pistas de baloncesto, balonmano, voleibol y asimilables.
 - Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
 - Galerías de tiro.

- Pistas de tenis o asimilables.
- Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, hockey sobre patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquete, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Boleras y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de Atletismo.
- Estadios
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a lo que se ha mencionado.

➤ **Espacios abiertos y vías públicas:**

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a lo que se ha mencionado.

➤ **Deportivo - Recreativas:**

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Cualquier incumplimiento de las medidas gubernamentales indicadas se pueden entender como negligencia, y por tanto, la ocurrencia de accidentes con negligencia quedarían directamente excluidos de la cobertura de la póliza.

Por lo tanto, la responsabilidad final será de cada federado que incumpla las medidas establecidas en la declaración del estado de alarma.

Todos aquellos expedientes en trámite seguirán su curso en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que evidentemente se pueden ver afectados en la gestión, por la situación crítica de la sanidad privada y pública en estos momentos.

Seguimos a su disposición para cualquier trámite, incidencias y dudas que necesite resolver.

Un saludo,